

## **EXTRACTO BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL SERVICIO DE RESPIRO FAMILIAR A PERSONAS CUIDADORAS HABITUALES NO PROFESIONALES 2026**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones ([Http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index](http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index)):

### **PRIMERO. - Beneficiarios.**

Se establece como requisito para que la persona cuidadora sea perceptora de las ayudas, que la persona que esté siendo atendida, que será la usuaria de los servicios del Respiro Familiar:

-Se encuentre en situación de dependencia (grados I, II, III conforme lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia) y que tengan reconocimiento oficial de un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

-O tenga un grado de discapacidad oficialmente reconocido igual o superior al 75%, que podrán beneficiarse del respiro familiar, aunque no exista la situación de dependencia reconocida, si dicha necesidad se justifica desde el servicio de atención social básica correspondiente.

Y en ambos casos, cuando no tengan reconocida una plaza pública en servicio de atención residencial o una prestación económica vinculada al servicio de atención residencial.

### **SEGUNDO.- Objeto.**

Serán objeto de financiación la prestación de los siguientes Servicios:

- a) ACOMPAÑAMIENTO Y ASISTENCIA DOMICILIARIA
- b) ACOMPAÑAMIENTO CIRCUNSTANCIAL Y ACTIVIDADES PUNTUALES DE OCIO.
- c) ASISTENCIA EN ESTABLECIMIENTO NO SOCIO SANITARIO:
- d) ASISTENCIA EN ESTABLECIMIENTO SOCIO SANITARIO:

### **TERCERO.- Bases Reguladoras.**

Las Bases Reguladoras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Plasencia.

### **CUARTO.- Cuantía.**

Existiendo la partida presupuestaria nº 1112311148010 consignada para el año 2026 con para tal fin de **45.746,96€**. (Ayudas para garantizar el Servicio de Respiro Familiar), cantidad económica subvencionada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura de acuerdo a la Resolución de fecha **24 de marzo de 2026**.

#### **QUINTO.- Plazo de presentación de solicitudes.**

Toda la documentación deberá ser presentada por sede electrónica en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, **a contar desde el siguiente a la publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres** y dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

Los interesados podrán examinar el texto íntegro de estas Bases en la página WEB de la Base de Datos Nacional de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.